

DON MARIO CABRERA GONZÁLEZ, SECRETARIO PRIMERO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS,

(1/3)

C E R T I F I C A: Que la Mesa Parlamento de Canarias, en reunión celebrada el día veinticinco de febrero de 2016, adoptó el acuerdo que se indica en relación con el asunto de referencia:

**“ASUNTOS TRATADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA
DE LA SECRETARÍA GENERAL
PERSONAL, DOCUMENTACIÓN, BIBLIOTECA Y ARCHIVO
DE DIPUTADOS
DESARROLLO DEL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO DEL PARLAMENTO
DE CANARIAS.”**

Por Acuerdo de la Mesa de 24 de mayo de 2012 se fijaron las indemnizaciones y ayudas de los diputados y diputadas del Parlamento de Canarias, diferenciándose entre las dietas de los diputados y diputadas acogidos al régimen de dedicación exclusiva y las dietas y asistencias de los no acogidos a dicho régimen.

El artículo 13 del Reglamento del Parlamento de Canarias atribuye a la Mesa de la Cámara la competencia para fijar las obligaciones de asistencia y de otro tipo que se deriven del régimen de dedicación exclusiva, que será de aplicación, en todo caso, al Presidente y a los restantes miembros de la Mesa del Parlamento, por su labor de gobierno y de gestión permanente al frente de la Cámara, así como a los portavoces y presidentes de los grupos parlamentarios. Asimismo, se señala que corresponde a la Mesa, oída la Junta de Portavoces, fijar cada año la cuantía de la asignación económica de los portavoces y portavoces adjuntos de los grupos parlamentarios, de los presidentes de los grupos parlamentarios y de Comisión y de los restantes diputados, dentro de las correspondientes consignaciones presupuestarias.

Vistos los escritos del Grupo Parlamentario Podemos y de la diputada doña Asunción Delgado Luzardo, de 14 de enero de 2016, con números de registros de entrada 229 y 230, respectivamente; así como del diputado don Juan Manuel Garcia Ramos, de 8 de febrero de 2016, con número de registro de entrada 1142, en virtud de la competencia que tiene atribuida, la Mesa, a los efectos de fijar el importe de las dietas de los diputados y diputadas acogidos al régimen de dedicación exclusiva y las dietas y asistencias de los no acogidos a dicho régimen, acuerda:

1.- Modificar el apartado B), punto a), del Acuerdo de la Mesa de 24 de mayo de 2012, a los efectos de igualar las dietas de los diputados y diputadas acogidos al régimen de dedicación exclusiva y las dietas de los no acogidos a dicho régimen, en el siguiente sentido:

a) Dietas: Cantidades que se devengan por día, con ocasión de la concurrencia a reuniones o sesiones convocadas de los órganos de la Cámara, para afrontar los gastos de alojamiento y manutención, así como por participación en actividades para reuniones o visitas de las Comisiones fuera de la sede del Parlamento:

<i>Tenerife</i>	<i>60,00 €</i>
<i>Gran Canaria</i>	<i>83,00 €</i>
<i>Resto islas</i>	<i>113,00 €</i>

2.- Teniendo en cuenta que el régimen de de dedicación exclusiva es de aplicación, en todo caso, a los portavoces y presidentes de los grupos parlamentarios, conforme establece el artículo 13 del Reglamento del Parlamento de Canarias, procede dar nueva redacción al apartado B), punto b), del Acuerdo de la Mesa de 24 de mayo de 2012, quedando como sigue:

b) Asistencias: Por concurrencia a reuniones y sesiones de los órganos de la Cámara.

La percepción de estas indemnizaciones es compatible con la percepción de las dietas que les corresponden como diputados y diputadas no acogidos al régimen de dedicación exclusiva:

- *Presidentes de Comisión en reuniones de Comisión:* 127,00 €
- *Resto de diputados y diputadas:* 74,00 €

3.- La entrada en vigor del presente acuerdo será el 1 de abril de 2016.

4.- El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expide la presente, con el visto bueno de la Excm. Sra. Presidenta, en la Sede del Parlamento, a veinticinco de febrero de dos mil dieciséis.

Vº Bº:
LA PRESIDENTA,

Fdo.: Carolina Darias San Sebastián.